

MINISTERIO DE INDUSTRIA

20668 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Torrebeleña (Guadalajara).

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Torrebeleña;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara, Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Torrebeleña, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Torrebeleña es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 20 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un pozo mediante un grupo motobomba de 6 C. V. y a través de una tubería de impulsión de 60 milímetros de diámetro y 120 metros de longitud se lleva a un depósito regulador de 50 metros cúbicos de capacidad. La red de distribución tiene una longitud de 800 metros, y diámetros de 80, 60 y 50 milímetros.

c) Valor de las instalaciones: 2.000.000 de pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de agosto de 1976.—El Director general, Luis Mañana Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara.

20669 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en La Coruña, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA) el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica de un solo circuito a 220 KV., con dos conductores por fase, que se construirá con conductores de aluminio-acero, tipo «Cardinal», de 546,10 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; su longitud total será de, aproximadamente, de 27,5 kilómetros; su capacidad de transporte, 575.000 KW. Tendrá su origen en la central térmica de Sabón y su final en la subestación de «Mesón do Vento», Ayuntamiento de Carral, con entrada y salida en el parque de transformación de la central térmica de Meirama, en el Ayuntamiento de Cerceda (La Coruña). Su recorrido afecta solamente a la provincia de La Coruña. Para protección de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables a tierra, que serán de acero de 50 milímetros cuadrados de sección cada uno.

Su finalidad será la de interconectar las dos centrales térmicas citadas, con la subestación transformadora de «Mesón do Vento».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en La Coruña.

20670 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos para necesidades de la explotación minera «Grupo Minero San Guillermo», número 4.207, en término municipal de Fregenal de la Sierra.

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de marzo de 1976 la expropiación forzosa y urgente ocupación de los terrenos necesarios para servicios e instalaciones de la explotación minera de hierro denominada «Grupo Minero San Guillermo», número 4.207, en término municipal de Fregenal de la Sierra, en virtud de expediente iniciado por la Empresa «Minera del Andevalo, S. A.», con arreglo a la facultad que otorga el artículo 105 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, se comunica a los propietarios de las parcelas que a continuación se indican se personen en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, a las nueve horas del día 23 del mes de noviembre próximo, para que, previo traslado a la finca afectada juntamente con el representante de la Administración, Peritos designados al efecto y Alcalde o concejal delegado, se proceda al levantamiento del acta previa de ocupación en la forma que previene el número 3 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación de bienes que se mencionan, podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en la calle Fernández de la Puente, 11, principal, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen procedente a los solos efectos de subsanar posibles errores al relacionar los bienes y derechos que se afectan, debiendo acreditarse suficientemente mediante el oportuno poder notarial la representación de quien comparezca representado por apoderado. Los interesados pueden hacerse acompañar en dicho acto, a su costa, de sus Peritos y un Notario y provisto de los títulos de propiedad de la finca.

Relación que se cita

Parcela de forma de trapecio irregular en la «Dehesa Boyal», del término municipal de Fregenal de la Sierra, señalada con los números 5, 6 y parte de la número 7 del Padrón 17, con una extensión de 4.728,58 metros cuadrados, que limita, al Norte, con el camino vecinal de La Toleda; al Este, con la carretera de Sevilla; al Sur, con terrenos de don Manuel Ramos, y al Oeste, con terrenos de la «S. A. Manufacturas del Corcho». El terreno es de barbecho y no existen árboles, instalaciones o edificios. Pertenece a don José Cumplido Galván, vecino de Fregenal de la Sierra.

Badajoz, 28 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—12.935-C.

20671 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca hace saber que han sido caducados por haber transcurrido el plazo de su vigencia los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 5.453. «San Juan». Scheelita. 575. Valderrodrigo.
5.478. «Manuel». Scheelita. 65. Villar de Ciervo y Aldea del Obispo.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Salamanca, 20 de julio de 1976.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Antonio Sarasola.

20672 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Sevilla hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 6.598. «San Juan». Sal gema. 12. Morón de la Frontera.
7.098. «Alcázar». Hierro. 600. Morón de la Frontera y Puebla de Cazalla.
7.107. «Monte de Piedad». Sal gema. 20. Marchena.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Sevilla, 14 de julio de 1976.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Eduardo Cañedo-Arquelles.

20673 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Sevilla hace saber que han sido caducados por renuncia de los interesados, los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 6.996. «2. Amp. a Bolita». Hierro. 1.426. Real de la Jara y Almadén de la Plata.
7.083. «Mary Valle». Cobre. 30. Alanís de la Sierra.
7.084. «Ana Angelina». Cobre. 55. Alanís de la Sierra.
7.085. «Juan María». Cobre. 28. Alanís de la Sierra.
7.086. «Francisco Javier». Cobre. 54. Alanís de la Sierra.
7.111. «Pilar». Cobre. 6.665. Peñafior del Río (Sevilla) y Hornachuelos y Palma del Río (Córdoba).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, no admitiéndose nuevas solicitudes sobre sus terrenos por encontrarse en zona reservada a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales.

Sevilla, 14 de julio de 1976.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Eduardo Cañedo-Arquelles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

20674 ORDEN de 30 de julio de 1976 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arcos de la Sierra, provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arcos de la Sierra, provincia de Cuenca, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose formulado reclamaciones contra el mismo, siendo favorables los informes del Ayuntamiento y Jefatura de Carreteras;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 22 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de

la Asesoría Jurídica, ha resuelto aprobar la clasificación de los vías pecuarias existentes en el término municipal de Arcos de la Sierra, provincia de Cuenca, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

- Colada del Camino de Cuenca: Primer tramo, anchura legal, 15 metros; segundo tramo, anchura legal, ocho metros.
Colada de Ribatajada: Anchura legal, 15 metros.
Colada del Puente de Badillo: Anchura legal, 15 metros.
Colada de Castillejo: Anchura legal, ocho metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación de fecha 9 de enero de 1975, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideran afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

20675 ORDEN de 30 de julio de 1976 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Trigueros, provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Trigueros, provincia de Huelva, en el que no se ha formulado reclamación durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 22 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Trigueros, provincia de Huelva, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

- Cordel de Trigueros (vereda de Carne): Anchura legal, 37,61 metros.
Cordel de Alcolea: Anchura legal, 37,61 metros.
Vereda de la Chaparrera: Anchura legal, 20,89 metros.
Vereda del Carril de los Cocheros: Anchura legal, 20,89 metros.
Colada del Camino Real (camino de Beas): Anchura legal, cuatro metros.
Descansadero del Cortijo: Superficie, 5.000 metros cuadrados.

Vías pecuarias excesivas

- Cañada cordel de Sevilla a Huelva (vereda de Carne): Su anchura legal de 75,22 metros se reduce a 37,61 metros.
Cañada de Portugal (vereda de Carne): Su anchura legal de 75,22 metros se reduce a 37,61 metros, transformándose en cordel.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación de fecha 13 de junio de 1975, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho